



Resolución Jefatural

N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 03 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1754-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 65131-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “*son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios*”;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020- MINEDU, establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras

la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 26 de mayo de 2023, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el concurso está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, según el artículo 14 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica *“14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, grados o títulos alcanzados, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.3 Durante esta Fase, las observaciones a la postulación son notificadas vía buzón electrónico al postulante en el módulo de postulación. La subsanación de observaciones a los*

documentos presentados por los postulantes se realiza según cronograma. 14.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.5 Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Asignación de Puntaje Técnico, se establece que: “15.1 La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, de acuerdo con los criterios y puntuaciones descritas en las siguientes tablas, según corresponda a maestría o doctorado (...) 15.5 El Puntaje Técnico de Selección máximo es de 100 puntos. El puntaje por condiciones prioritizables no es acumulable; si tiene más de una condición de vulnerabilidad o situación especial, el puntaje máximo alcanzado es de 5 puntos”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, referido a la Fase de Selección de postulantes, se establece que: “16.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección y asignación de becas, otorgándolas de acuerdo al Puntaje Final de Selección obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y conforme al artículo 5 de las presentes bases. 16.2 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso. 16.3 En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de maestría sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden distribuirse entre los postulantes No Seleccionados a programas de doctorado, y viceversa, esto en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección. 16.4 En caso de empate, se aplica los siguientes factores de desempate en orden de prioridad según como se indica a continuación: 1. Postulante a la beca que acredita alto rendimiento académico u orden de mérito en el pregrado o posgrado (RA) frente a los demás postulantes, 2. Postulante a la beca que acredita haber obtenido una beca académica (BA) frente a los demás postulantes, 3. Postulante a la beca que acredita estar registrado y acreditado en el Renacyt (RT) frente a los demás postulantes, 4. Postulante a la beca que acredita tener un ingreso familiar per cápita menor al monto determinado (IF) frente a los demás postulantes, 5. Postulante a la beca que acredita haber sido admitido en una IES del Top 25 frente a los demás, del Top 50 frente a los demás, del Top 75 frente a los demás y del Top 100 frente a los demás postulantes, según la Posición de la IES de destino en alguno de los 3 rankings utilizados (RC), 6. Postulante que acredita Tiempo de Servicio en el Sector Público (TSP) frente a los demás postulantes”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 17 de las Bases del concurso, “17.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico la notificación de la Resolución y el resultado de la asignación de puntajes y selección. 17.2 La Resolución Jefatural que aprueba los resultados del concurso, incluye: a) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final, b) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final, c) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final, d) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final, e) Relación de Postulantes No Aptos, incluyendo el motivo”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1270-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023. Asimismo, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles, correspondiente al Top 25, Top 50, Top 75 y Top 100;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación Electrónica del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, se tuvo como resultado un total de 477 (cuatrocientos setenta y siete) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, procedió a realizar la Validación y Subsanación de los expedientes con registro completo, obteniendo como resultado un total de 250 (doscientos cincuenta) postulantes con la condición de APTO y 227 (doscientos veintisiete) postulantes con la condición de NO APTO. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, en virtud a lo señalado en el artículo 15 de las Bases, se procedió a realizar la Asignación de Puntaje Técnico aplicando los criterios de asignación de puntajes establecidos en el mencionado artículo y cuyo detalle se ha consignado en el Informe N° 1754-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 03 de agosto de 2023;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje técnico final obtenido, realizó la Selección de Postulantes, otorgando las becas conforme a lo señalado en los artículos 5 y 16 de las Bases del concurso, precisando que en aplicación a lo señalado en el numeral 16.3 del artículo 16 de las Bases que establece que *“En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de maestría sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden distribuirse entre los postulantes No Seleccionados a programas de doctorado, y viceversa, esto en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección”*, las becas desiertas de doctorado fueron redistribuidas entre los postulantes a maestría en estricto orden de mérito. Por ello, en virtud al artículo 17 de las Bases, solicita se emita la Resolución que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 150 (ciento cincuenta) postulantes Seleccionados, 100 (cien) postulantes No Seleccionados y 227 (doscientos veintisiete) postulantes No Aptos durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, indicándose el motivo de descalificación;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las Bases del concurso, donde se establece que el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental así como presentar la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado, corresponde que los postulantes seleccionados carguen la información solicitada a fin de poder ser declarados becarios;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 150 (ciento cincuenta) postulantes SELECCIONADOS; 100 (cien) postulantes NO SELECCIONADOS; y 227 (doscientos veintisiete) postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, contados a partir del 04 al 11 de agosto de 2023, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, contados a partir del 04 al 11 de agosto de 2023, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados carguen los certificados de salud física y mental, y la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]